

# FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA CÓDIGO DE ÉTICA

---

## **PREÁMBULO**

El objetivo de la federación internacional de Powerlifting (IPF), sus oficiales y toda la familia de Powerlifting es promover los valores más altos posibles dentro del deporte de Powerlifting.

En cumplimiento de este objetivo, el ejecutivo de la IPF adoptó el 29 de julio de 2013 el siguiente Código de Ética de la IPF:

## **APLICABILIDAD**

Este Código se aplicará a todo el personal de la IPF, a las personas elegidas o designadas para cualquier puesto de la IPF y a cualquier otra persona en cualquier puesto de confianza dentro de la IPF o en sus Federaciones Regionales y también a los consultores, agentes o similares para que actúen para o en nombre de la IPF. En este Código estas personas se denominan Funcionarios.

Este Código también se aplicará a los atletas, entrenadores, gerentes, árbitros y cualquier otra persona acreditada para asistir o participar en una competencia internacional. En este Código, dichas personas se denominan participantes.

## **DEFINICIÓN**

Las palabras utilizadas en este Código tendrán el mismo significado que se establece en la Constitución, los Estatutos, las Reglas Técnicas, y las reglas Antidopaje de la IPF.

## **PRINCIPIOS ÉTICOS EN POWERLIFTING**

- **IGUALDAD**

1. No se tolerará ninguna discriminación por motivos de género, raza, religión u opinión política.
2. Al elegir o nombrar personas en un puesto de confianza, se debe considerar a ambos sexos.

- **DIGNIDAD**

3. La gobernanza de la IPF tundra debidamente en cuenta el bienestar físico y mental de todos los participantes. Cualquier forma de acoso, ya sea físico, psicológico, profesional o sexual, está estrictamente prohibido.

- **JUEGO LIMPIO**

4. El juego limpio es el principio rector básico en el deporte de levantamiento de potencia.
5. El dopaje está estrictamente prohibido en todos los niveles. Las Reglas Antidopaje de la IPF se observarán escrupulosamente en todo momento. También se observarán los principios generales del “espíritu del deporte”, aquellos que no se especifiquen explícitamente como violaciones de las reglas antidopaje en las Reglas Antidopaje de la IPF. Por ejemplo:
  - a) Cualquier Atleta y Personal de Apoyo al Atleta (es decir, “Participante”, consulte “Aplicabilidad” de este Código) coopera plenamente con la IPF o cualquier otra Organización Antidopaje que investigue violaciones de las normas antidopaje;
  - b) Cualquier Personal de Apoyo al Atleta (es decir “Participante” consulte la “Aplicabilidad” de este Código) no utilizará ni poseerá, sin una justificación válida ninguna Sustancia Prohibida o Método Prohibido que figure en la lista prohibida válida de WADA.
6. Está prohibido apostar en el levantamiento de potencia y otras prácticas corruptas relacionadas con el deporte de levantamiento de potencia por parte de los funcionarios o participantes de la IPF, incluida la influencia indebida en los resultados de un evento o competencia.
7. Toda persona sujeta a este Código deberá ejercer el debido cuidado y diligencia en el desempeño de sus funciones para o en nombre de la IPF. Tales personas no deben actuar de una manera que pueda empañar la reputación de la IPF o del levantamiento de potencia en general, ni de una manera que pueda desprestigiar el deporte. Los Funcionarios y Participantes no divulgarán la información recibida por ellos mismos, si dicha divulgación se hace maliciosamente con el fin de dañar los intereses de la IPF, especialmente cuando se hace para cualquier tipo de beneficio

## **INTEGRIDAD**

8. Ningún Oficial, directa o indirectamente, solicitará, aceptará u ofrecerá remuneración, comisión, beneficio o servicio oculto de cualquier naturaleza relacionado con su participación en o con su función como Oficial.
9. Ningún Funcionario solicitará o aceptará beneficios, obsequios o entretenimiento a cambio o como condición del ejercicio de sus deberes, o como incentivo para realizar un acto asociado con sus deberes o responsabilidades, excepto obsequios, hospitalidad o se puedan aceptar otros beneficios asociados con sus deberes y responsabilidades oficiales si tales obsequios, hospitalidad u otros beneficios:

- a) Están dentro de los límites de la corrección, una expresión normal de cortesía o dentro de los estándares normales de hospitalidad;
  - b) No levantar sospechas sobre la objetividad e imparcialidad del Funcionario; y
  - c) No comprometa la integridad de la IPF.
10. Ningún funcionario podrá involucrarse con ninguna empresa, asociación, firma o persona cuya actividad sea incompatible con los objetivos de interés de la IPF. Si no está claro si existe este tipo de conexión en una situación determinada, el asunto se someterá al Comité de Ética y Disciplina de la IPF para que tome una decisión, sujeto al derecho de apelación

## **NEUTRALIDAD**

11. Los funcionarios deberán permanecer políticamente neutrales, de acuerdo con los principios y objetivos de la IPF y sus países miembros y, en general, actuarán de manera compatible con su función e integridad.

## **CONFLICTOS DE INTERÉS**

12. En el desempeño de sus funciones con la IPF, todos los funcionarios actuarán en beneficio de la IPF al tomar decisiones que afecten o puedan afectar a la IPF y lo harán sin referencia a sus propios intereses personales, ya sean financieros o de otro tipo. Si surge un conflicto de interés, o la apariencia de un conflicto de intereses, entre la IPF y cualquier Funcionario de la IPF, o si existe el peligro de que surja dicho conflicto, la persona en cuestión debe abstenerse de participar en el manejo de la situación. Si existe alguna duda sobre si existe tal conflicto de intereses en una situación dada, el asunto se presentará al Comité de Ética y Disciplina de la IPF para que tome una decisión sobre el manejo apropiado del asunto.
13. Los funcionarios evitarán cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Surgen posibles conflictos de intereses:
  - Si los funcionarios tienen, o parecen tener, intereses privados o personales que les impidan desempeñar sus funciones con integridad de manera independiente y decidida. Los intereses privados o personales incluyen la obtención de cualquier posible ventaja para las personas sujetas a este Código, sus familiares, parientes, amigos y conocidos;
  - Si la opinión o decisión de un Oficial, actuando solo o dentro de una organización, está influenciada por, o puede ser responsablemente considerada como susceptible de ser influenciada por las relaciones que dicho Oficial tiene, ha tenido o está a punto de tener, con otra persona u organización que se vería afectada por la opinión o decisión de la persona.
14. Si surge una situación que pueda representar un conflicto de intereses, el Oficial o los Oficiales involucrados deberán informarlo inmediatamente al Comité de Ética y disciplina de la IPF para que tome las medidas apropiadas. Si se hace una objeción con respecto a un conflicto de intereses existente o potencial de un

Oficial, se presentara al Comité de Ética y Disciplina de la IPF para la medida apropiada.

## **RECURSOS**

15. Los recursos de la IPF solo se pueden utilizar con fines de levantamiento de potencia.
16. La IPF reconoce la importante contribución que los patrocinadores, socios y otros patrocinadores de eventos deportivos hacen al desarrollo y prestigio del Powerlifting en todo el mundo. Sin embargo dicho apoyo debe ser consiente con la Constitución de la IPF y sus Reglas y Reglamentos, así como los principios establecidos en este Código de Ética. Virtud de suposición, la IPF no debe permitirles interferir con el funcionamiento del deporte.

## **CONFIDENCIALIDAD**

17. Ningún funcionario o participante de la IPF divulgará indebidamente ningún documento o información que se les haya confiado en forma confidencial.

## **IMPLEMENTACIÓN**

18. Es deber de todas las personas comprendidas en este Código comportarse de acuerdo con el Código y asegurarse, en la medida de sus posibilidades, de que el Código se aplique dentro de la IPF.
19. Todas las personas sujetas a este Código deberán informar inmediatamente al Ejecutivo de la IPF sobre cualquier aparente o potencial violación del Código a solicitud del Ejecutivo de la IPF, del Comité de Ética y Disciplina de la IPF o de cualquier otro órgano debidamente autorizado de la IPF, las personas sujetas a este Código están obligadas a contribuir a esclarecer los hechos de la posible violación.
20. El Comité de Ética y Disciplina de la IPF puede hacer recomendaciones a la Asamblea General de la IPF para la modificación, enmienda o eliminación de las disposiciones de este Código de Ética.

## **COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO DE LA IPF**

21. El ejecutivo de la IPF, a través del presidente, puede remitir asuntos que involucren una posible violación de este Código de Ética al Comité de Ética y Disciplina de la IPF. En el caso de que un asunto concierna al Presidente de la IPF, este asunto será transferido al Comité de Ética y Disciplina por uno de los miembros del Ejecutivo de la IPF, designado por ese Ejecutivo.
22. El Comité de Ética y Disciplina de la IPF, al manejar un asunto que surja de este Código de Ética, se conducirá de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de la IPF, pero actuara de acuerdo con los principios de la justicia natural.
23. Por cualquier violación de este Código de Ética, el Comité de Ética y Disciplina de la IPF puede imponer una o más de las siguientes sanciones :

- a) Una advertencia o reprimenda;
  - b) Una suspensión por un periodo fijo de hasta 4 años de ocupar un cargo u otro puesto ocupado por un Oficial y/o hasta que se haya cumplido un conjunto específico de condiciones a satisfacción del Comité de Ética y Disciplina de la IPF;
  - c) Una devolución de cualquier premio de la IPF;
  - d) Una prohibición por un periodo fijo de hasta toda la vida de participar en cualquier actividad relacionada con el levantamiento de potencia;
  - e) Una recomendación al Ejecutivo de la IPF de la notificación del asunto a las autoridades policiales apropiadas.
24. Las decisiones tomadas por el Comité de Ética y Disciplina de la IPF están sujetas a apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS por sus siglas en inglés TAS). Las decisiones de TAS son finales.
25. Por decisión de la Asamblea General de la IPF el 8 de noviembre de 2015 en Hamm, Luxemburgo, la IPF ha enmendado este Código y ha creado el Comité de Ética y disciplina de la IPF que, a partir de ahí, supervisara la implementación del Código.

## **FECHA EFECTIVA**

26. Este Código entro en vigor el 29 de Julio de 2013 y ha sido modificado por la Asamblea General de la IPF celebrada el 8 de noviembre de 2015 en Hamm, Luxemburgo.